

## Sobre la pérdida patrimonial en Centroamérica: un mismo problema, diversas perspectivas\*

Zara Ruiz Romero

Universidad Pablo de Olavide, Sevilla (España)

zmrurom@gmail.com

### Resumen

En Centroamérica, la pérdida patrimonial de arte precolombino es un grave problema, pues cada día innumerables piezas abandonan sus países de origen para formar parte de museos y colecciones extranjeras. En el presente estudio se exponen algunas de las medidas adoptadas por los gobiernos afectados, que van desde la generación de un marco legislativo adecuado, a la implantación de una conciencia patrimonial ciudadana.

**Palabras claves:** Expolio, saqueo, tráfico ilícito, arte precolombino, Centroamérica.

### Abstract

*In Central America, the patrimonial loss of pre-Columbian Art is a serious problem. Daily, a lot of prehispanic objects leave their countries of origin to become part of museums and foreign collections. In this study, they are shown some of the measures adopted by the affected governments, ranging from the creation of an appropriate legislative framework, to the introduction of a patrimonial consciousness between citizens.*

**Keywords:** *Plundering, looting, illicit trafficking, pre-Columbian art, Central America.*

\* Artículo realizado en el marco del Proyecto I+D+i "Ruinas, expolios e intervenciones en el patrimonio cultural" (DER2014-52947-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y adscrito a la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España.

1. CUNO, J. *Who owns antiquities? Museums and the battle over our ancient heritage*. Princeton University Press, 2008, pág. XXXIII

*Archaeological sites will continue to be looted so long as there are people anywhere in the world willing to pay money for looted antiquities, and so long as there are people living in poverty and the chaos of war and sectarian conflict who are willing to break the law to uncover and sell them. Looting is not a leisure activity. It is an act of desperation.*

James Cuno<sup>1</sup>

Expolio, saqueo, robo, pillaje, comercio ilegal, tráfico ilícito..., son términos muy utilizados para designar y caracterizar un grave problema: la pérdida patrimonial con que muchos países del mundo se ven afectados. Este es un fenómeno de escala internacional, difícil de frenar y que, según calculan los expertos, supone el tercer negocio ilícito más rentable del mundo, después del tráfico de drogas y armas<sup>2</sup>.

Sobradamente conocidos son los casos de Grecia y los mármoles de Partenón, Egipto y el busto de Nefertiti, Italia, España o México, países que fueron, y aún siguen siendo, despojados de un patrimonio que luchan por mantener y recuperar. En esta ocasión, y con motivo de la celebración del I Simposio Internacional “Centroamérica: Patrimonio Vivo”, centramos nuestra atención en el arte precolombino de Centroamérica, en un conjunto de países –Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá– que combaten por conservar su herencia, mientras observan con impotencia cómo su patrimonio va mermando cada día.

Para poner de manifiesto el profundo problema que para los países centroamericanos supone la pérdida patrimonial de arte precolombino, tan solo es necesario realizar una breve búsqueda a través de Internet, donde encontramos titulares como: “El tráfico de piezas arqueológicas en Centroamérica es un problema muy serio”<sup>3</sup>, “Costa Rica sigue siendo muy vulnerable al tráfico de bienes arqueológicos”<sup>4</sup>, “Incautadas 228 piezas de arte precolombino de gran valor que habían sido expoliadas en Nicaragua”<sup>5</sup>, “Piezas precolombinas ticas están en la mira de traficantes”<sup>6</sup>, y un largo etcétera. Asimismo, la *Lista Roja de Bienes Culturales en peligro de Centroamérica y México*<sup>7</sup>, creada bajo el auspicio del Consejo Internacional

2. BRODIE, N. “An Archaeologist’s View of the Trade in Unprovenanced Antiquities”, en HOFFMAN, B. (ed.), *Art and Cultural Heritage, Law, Policy and Practice*. Cambridge University Press, 2006, pág. 54. Además, tal como apunta Manus Brinkman: “The cause of the illicit international traffic in cultural property are, in fact, very similar to those of drug trafficking. On the one hand, there is a demand from wealthy consumers, and, on the other, there is a huge supply in regions where poverty reigns”. BRINKMAN, M. “Reflexions on the Cause of Illicit Traffic in Cultural Property and Some Potential Cures”, en *ibidem*, pág. 64.

3. “El tráfico de piezas arqueológicas en Centroamérica es un problema muy serio”, *Informador.mx*, 28 de Junio de 2010, <<http://www.informador.com.mx/cultura/2010/213645/6/el-trafico-de-piezas-arqueologicas-en-centroamerica-es-un-problema-muy-serio.htm>> [Consultado el 29 de diciembre de 2015]

4. “Costa Rica sigue siendo muy vulnerable al tráfico de bienes arqueológicos”, *crhoy.com*, 19 de Julio de 2013, <<http://www.crhoy.com/costa-rica-sigue-siendo-muy-vulnerable-al-trafico-de-bienes-arqueologicos/>> [Consultado el 29 de diciembre de 2015]

5. “Incautadas 228 piezas de arte precolombino de gran valor que habían sido expoliadas en Nicaragua”, *El Mundo*, 15 de Junio de 2004, <<http://www.elmundo.es/elmundo/2004/06/15/cultura/1087293562.html>> [Consultado el 29 de diciembre de 2015]

6. “Piezas precolombinas ticas están en la mira de traficantes”, *La Nación*, 29 de Junio de 2010, <<http://wfnode01.nacion.com/2010-06-29/AldeaGlobal/FotoVideoDestacado/AldeaGlobal2426837.aspx>> [Consultado el 17 de enero de 2016]

7. ICOM. *Lista Roja de Bienes Culturales en peligro de Centroamérica y México*. 2009; <[http://icom.museum/fileadmin/user\\_upload/images/Red-lists/Central\\_America-Mexico/RLCAM\\_ESP.pdf](http://icom.museum/fileadmin/user_upload/images/Red-lists/Central_America-Mexico/RLCAM_ESP.pdf)> [Consultado el 18 de enero de 2016].

8. BRODIE, N., *Op.Cit.*, pág. 54.

9. BRINKMAN, M., *Op.Cit.*, pág. 65.

10. VALDÉS, J. A. "Management and Conservation of Guatemala's Cultural Heritage: A Challenge to Keep History Alive", en HOFFMAN, B., (ed.), *Art and Cultural Heritage...*, *Op. Cit.*, pág. 95

11. *Ibidem*.

12. LUKE-ROOSVELT, C. "La protección del acervo cultural de Guatemala y la venta de antigüedades precolombinas", en LAPORTE, J.; ESCOBEDO, H.; MEJÍA, H. *IV Simposio de Investigaciones Arqueológicas en Guatemala*, 2002. Museo Nacional de Arqueología y Etnología, Guatemala, 2003, pág. 64.

13. Afirmación que podría ser matizada, pues también el turista juega su papel en el expolio y tráfico ilícito de bienes culturales, tal y como pone de manifiesto Manus Brinkman: *"Although private collectors play a major role in the stimulation of illicit traffic, the general public should also be held responsible. More and more tourists return home with artefacts that are protected in their countries of origin. Although the individual objects may not be valuable, the sheer volume of this form of illicit traffic is staggering"*. BRINKMAN, M., *Op. Cit.*, pág. 64.

14. También se dan casos en los que las piezas circulan dentro de un mismo país, o bien de un país a otro dentro del entramado latinoamericano. Véase por ejemplo: "Costa Rica intenta repatriar tesoro precolombino desde Venezuela", *La Nación*, 25 de septiembre

de Museos (ICOM), refleja la magnitud del problema, ya que, en lo referente al arte precolombino, presenta riesgo de expolio, saqueo o destrucción de vasijas policromas, sellos, figurillas antropomorfas, instrumentos musicales, objetos ceremoniales, colgantes, esculturas y adornos metálicos, entre otros.

Parafraseando uno de los titulares de prensa anteriormente expuestos, afirmamos que la pérdida patrimonial en Centroamérica es un problema muy serio. Ya en 1983 un estudio demostró que el 58,6% de los sitios arqueológicos mayas de Belice habían sido saqueados<sup>8</sup>, y estudios más recientes aumentan dicho porcentaje al 73%<sup>9</sup>. En este contexto, es también posible mencionar el caso de Guatemala, cuyo patrimonio prehispánico, tal como nos indica Juan Antonio Valdés: *"is under constant threat as a result of continuous looting from eighty-five percent of the country's 5,000 or so recognised archaeological sites"*<sup>10</sup>.

En la mayoría de los casos el saqueo lo realizan campesinos y familias del lugar que ante la falta de oportunidades económicas intentan aumentar sus ingresos con la venta de "tesoros". Por ejemplo, en el caso de Guatemala el 90% del expolio lo realizan campesinos iletrados de la región que actúan instigados por un intermediario que les ofrece más dinero del que pueden ganar con su trabajo en mucho tiempo<sup>11</sup>. Por el contrario, en otras ocasiones se trata de operaciones cuidadosamente planificadas que suelen centrarse en la búsqueda de uno o varios objetos concretos<sup>12</sup>.

Prácticamente todos los objetos saqueados suelen integrarse en museos y colecciones<sup>13</sup> extranjeras<sup>14</sup>. En concreto, y al menos hasta el año 2006, el 90% de los bienes culturales arqueológicos expoliados se destinaron a museos y colecciones norteamericanas<sup>15</sup>, pues sus leyes de importación y exportación eran más laxas, paseían, y aún poseen, importantes recursos económicos y su ideal de museo y colección se basaba en la adquisición continua de nuevos objetos<sup>16</sup>.

También los países europeos son receptores de obras expoliadas en Centroamérica. Sobre todo en lo concerniente a las colecciones particulares, ya que los museos intentan llevar a cabo una política de adquisiciones limpia y legal, acorde con las recomendaciones del ICOM<sup>17</sup>; si bien, y a diferencia de los Estados Unidos de América, los países europeos no se han manifestado oficialmente en el asunto, pues no han firmado acuerdos de colaboración y restitución con los países afectados<sup>18</sup>. Los cuales, tal como apunta el ya

mencionado investigador Juan Antonio Valdés: *"might put European museums and private collectors in an embarrassing position"*<sup>19</sup>.

Un buen ejemplo de tensiones Europa-Centroamérica reside en la ya extinta colección particular de arte precolombino Barbier-Mueller, expuesta en Barcelona, España, hasta el año 2012. Una colección que un año más tarde se ofertó, al menos en parte, en la casa de subasta Sotheby's de París, a pesar de las reclamaciones de distintos gobiernos, como los de Guatemala, México o Perú por su presunta salida ilegal<sup>20</sup>. Es de recordar que las primeras reclamaciones a la colección barcelonesa se remontan al año 2001, cuando Guatemala denunció el supuesto saqueo de una máscara de jade procedente del sitio arqueológico Río Azul<sup>21</sup>.

Ante las reclamaciones recibidas por la celebración de la subasta parisina, Francia argumentó que sus actos se rigen únicamente por su legislación nacional, así como por las convenciones internacionales ratificadas. De modo que, aunque desde el punto de vista legislativo de los países de origen las piezas se adquirieron de modo ilegal, en esos años el gobierno francés aún no había ratificado la Convención de la UNESCO de 1970, por lo que la restitución no está justificada<sup>22</sup>.

*The solution to the illicit trade in cultural material is not a simple one. I have already discussed the importance of codes of ethics. In addition, core requirements include an effective international legal framework and well-crafted domestic legislation, education of the public, a clear definition of cultural property, an inventory, and adequate security.*

Manus Brinkman<sup>23</sup>.

Sabemos que evitar y paliar la pérdida patrimonial que sufren los países centroamericanos no es tarea sencilla, pues conlleva la aplicación de múltiples medidas como leyes, inventarios, unidades de policía especializada, seguridad en los sitios arqueológicos y museos, educación patrimonial a distintos niveles, etc. De manera que, a continuación exponemos algunas de las disposiciones que creemos podrían ayudar en la lucha a favor del patrimonio; al mismo tiempo que mostramos ejemplos de ciertas acciones llevadas a cabo por los países centroamericanos hasta el momento.

de 2015, <[http://www.nacion.com/vivir/patrimonio/Pais-intenta-repatrinar-precolombino-Venezuela\\_0\\_1514248589.html](http://www.nacion.com/vivir/patrimonio/Pais-intenta-repatrinar-precolombino-Venezuela_0_1514248589.html)> [Consultado el 29 de diciembre de 2015]; o "Hallan en Guatemala 50 piezas arqueológicas mayas", *La República.es Internacional*, 24 de Diciembre de 2015, <[http://larepublica.es/2015/12/24/hallan-en-guatemala-50-piezas-arqueologicas-mayas/#\\_](http://larepublica.es/2015/12/24/hallan-en-guatemala-50-piezas-arqueologicas-mayas/#_)> [Consultado el 29 de diciembre de 2015]

15. HOFFMAN, B. "Introductions to Parts II and III: Cultural Rights, Cultural Property, and International Trade", en HOFFMAN, B., (ed.), *Art and Cultural Heritage...*, Op.Cit., pág. 92.

16. *Ibidem*, págs. 159-177.

17. Véase: ICOM *Código de deontología del ICOM para los Museos*, 2006, <<http://archives.icom.museum/codigo.html>> [Consultado el 15 de enero de 2016].

18. Véase Tabla 4 "Acuerdos bilaterales firmados por países centroamericanos".

## ¿Cómo evitar la pérdida patrimonial?

19. VALDÉS, J.A., Op.Cit., pág. 94.

20. Véase: "Resultados de la subasta. Collection Barbier-Mueller Art Précolombien, 22-23 marzo 2013. Sotheby's". <<http://www.sothebys.com/es/auctions/2013/collection-barbier-mueller-pf1340.html>> [Consultado el 16 de enero de 2016]. Para más información sobre la polémica suscitada, véase noticias de prensa: "Arranca la subasta de las piezas del Barbier-Mueller de Barcelona", *El País*, 23 de marzo de 2013, <<http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/03/22/catalun>

## Marco legislativo

ya/1363990253\_738354.html> [Consultado el 15 de enero de 2016]; "Perú denuncia-rá a Sotheby's si no retira de una subasta objetos precolombinos", *ABC*, 1 de marzo de 2013, <<http://www.abc.es/cultura/arte/20130301/abci-peru-201302282036.html>> [Consultado el 15 de enero de 2016]; "Guatemala se une a los reclamos por subasta de Sotheby's en París", *El Universal.mx*, 15 de marzo de 2013, <<http://archivo.eluniversal.com.mx/cultura/71285.html>> [Consultado el 15 de enero de 2016]; "México, Guatemala y Perú reclaman el 'Tesoro Barbier-Mueller'", *El Mundo*, 22 de marzo de 2013, <<http://www.elmundo.es/elmundo/2013/03/22/cultura/1363946782.html>> [Consultado el 15 de enero de 2016].

21. VALDÉS, J.A., *Op.Cit.*, pág. 94

22. Así queda reflejado en la prensa de la época: "En Francia no se aplica la ley peruana de 1822, sino la Convención de la UNESCO de 1970 que Francia ratificó en 1997 y no es retroactiva. Todas las piezas salieron de Perú antes de 1970, apunta Sotheby's". Berchem, Mathieu von "Barbier-Mueller vende pese al veto de Perú", *swissinfo.ch*, 22 de marzo de 2013, <[http://www.swissinfo.ch/spa/colecci%C3%B3n-de-arte\\_barbier-mueller-vende-pese-al-veto-de-per%C3%BA/35297454](http://www.swissinfo.ch/spa/colecci%C3%B3n-de-arte_barbier-mueller-vende-pese-al-veto-de-per%C3%BA/35297454)> [Consultado el 15 de enero de 2016].

23. BRINKMAN, M., *Op.Cit.*, pág. 65.

24. RODRÍGUEZ CONRADO, B. "Situación actual de la catalogación del Patrimonio y lucha contra el tráfico ilícito en Nicaragua", en MICHEL, M., (comp.), Seminario Centroamericano sobre la conservación y la valorización del Patrimonio Cultural. 2011, pág. 278

En primer lugar será necesario que cada uno de los países afectados genere una estructura legislativa acorde a su patrimonio y sus circunstancias; con el objetivo de protegerlo, controlar las importaciones y exportaciones, y sancionar aquellos comportamientos perjudiciales para la conservación patrimonial.

En la tabla 1 observamos cómo el primer país centroamericano en tomar medidas fue Nicaragua en 1923, seguido de cerca por Costa Rica, que genera su primer proyecto de ley en 1938. Durante la década de los 40 continúan instaurándose nuevas leyes y de nuevo observamos que son Nicaragua y Costa Rica los más preocupados por proteger su patrimonio, del mismo modo que Panamá instaura su propia ley en 1941.

En las décadas de los 60, 70 y 80 del siglo XX, los países centroamericanos continúan legislando con el objetivo de blindar su patrimonio: Belice inaugura su legislación patrimonial en 1971, un poco antes que Honduras (1984), y Costa Rica continúa en su empeño de proteger su patrimonio con la formulación de dos leyes distintas en 1971 y 1982. Mientras que Nicaragua crea el "Decreto n.º 1142 de Ley sobre Protección del Patrimonio Cultural de la Nación" en 1980, el cual, al igual que los implementados en países vecinos, resulta insuficiente pues, como comenta el investigador nicaragüense Rodríguez Conrado:

*"Los cambios sociales, económicos y políticos que ha vivido nuestro país en los últimos veinte años y la consecuente evolución hacia una mayor complejidad de las acciones de tráfico ilícito, dan como consecuencia que esta Ley presente tres tipos de problemas específicos: normas obsoletas, vacíos jurídicos y falta de un adecuado marco sancionador"*<sup>24</sup>.

Por su parte, Panamá instaura su "Constitución Política" en 1972, además del Decreto n.º 364 en 1979 y la "Ley 14 sobre Medidas sobre custodia, conservación y administración del patrimonio histórico de la nación" en 1982. Guatemala instaura su "Constitución Política" trece años después y en los años sucesivos genera distintos decretos y reglamentos con el objetivo de proteger y conservar su patrimonio. Además, de manera análoga a otras legislaciones patrimoniales, la guatemalteca se preocupa por castigar el tráfico ilícito de arte precolombino a través del Artículo 45 de la "Ley para el Patrimonio Cultural de la Nación"<sup>25</sup>. Y por último, a finales del siglo XX, bajo nuestro punto de vista demasiado tarde para proteger

adecuadamente el patrimonio, hace su aparición la legislación de El Salvador con el “Decreto Legislativo nº 513 de Ley Especial de Protección al patrimonio cultural de El Salvador” (1993).

De manera que, observamos cómo desde las primeras décadas del siglo pasado se ha generado una importante oleada legislativa en los países centroamericanos tendente a proteger y conservar el patrimonio nacional. Si bien, no resulta suficiente y en la actualidad el cuerpo legislativo ha quedado obsoleto, no es conocido por la ciudadanía y cuerpos administrativos, e incluso en casos como el de Nicaragua no puede ejecutarse, ante la falta de reglamento.

**Tabla 1. Centroamérica. Legislaciones nacionales relativas a la pérdida patrimonial de arte precolombino<sup>26</sup>.**

**BELICE**

- Ordenanza 20 sobre Monumentos antiguos y antigüedades (31.12.1971)
- Acta del Instituto Nacional de Cultura e Historia, Capítulo 331 de las Leyes Sustantivas de Belice de 2000, Edición Revisada 2003.

**COSTA RICA**

- Constitución Política (1949)
- Ley 7 de Defensa del Patrimonio nacional arqueológico (06.10.1938) y el Reglamento “a” por el Decreto nº 14.
- Ley 6703 sobre Defensa del patrimonio nacional arqueológico (19.01.1982) y su Reglamento.
- Ley 4711 de aprobación de la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas y privadas pueda poner en peligro. UNESCO 1968 (06.01.1971).
- Ley 7555 de Patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica (27.09.1995).

**EL SALVADOR**

- Decreto Legislativo nº 513 de Ley Especial de Protección al patrimonio cultural de El Salvador (22.04.1993).

**GUATEMALA**

- Artículo 60 de la Constitución Política (1985)
- Decreto nº 425 de Ley sobre la Protección y conservación de monumentos, objetos arqueológicos, históricos y típicos

25. “Ley para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación”, Artículo 45: Exportación Ilícita de Bienes Culturales. Reformado por el Decreto Número 81-98 del Congreso de la República de Guatemala. GRIGBSBY, K.; NIÑO NORTON, B.; MORA, O. *Compendio de leyes sobre la protección del Patrimonio Cultural Guatemalteco*. UNESCO, 2006.

26. ICOM. *Lista roja de Bienes Culturales...*, Op.Cit.; “Centroamérica: Legislaciones Nacionales, ICOM”. <<http://icom.museum/recursos/banco-de-datos-de-las-listas-rojas/lista-roja/centroamerica-y-mexico/legislation/L/1/>> [Consultado el 10 de enero de 2016]

- (24.03.1966), modificado mediante el Decreto-Ley nº 437.
- Decreto nº 17-73 del Código Penal (01.01.1974).
- Decreto nº 26-97 de Ley para la Protección del patrimonio cultural y natural de la nación (09.04.1997)
- Reglamento para Desarrollar trabajos de investigaciones arqueológicas y disciplinas afines, Ministerio de Cultura y Deportes (10.03.2007).

## HONDURAS

- Decreto Legislativo nº 81-84 de Ley para la Protección del patrimonio cultural de la nación (1984), reformado mediante el Decreto nº 220-97 (1997).

## NICARAGUA

- Decreto nº 1142 de Ley sobre Protección del patrimonio cultural de la nación (29.09.1980)
- Decretos nº 21 y 22 sobre Ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos, excavaciones arqueológicas, extracción de ídolos u objetos de interés histórico (1949).
- Decreto nº 29 sobre Exportación de objetos arqueológicos (15.02.1923)
- Decreto nº 304 sobre Excavaciones arqueológicas.

## PANAMÁ

- Ley 67 sobre Varias disposiciones relacionadas con los monumentos y objetos arqueológicos (11.06.1941)
- Constitución Política (1972)
- Ley 14 sobre Medidas sobre custodia, conservación y administración del patrimonio histórico de la nación (1982)
- Decreto nº 364 sobre la Declaración de los bienes de propiedad nacional (1979).

Afortunadamente, la legislación nacional e idiosincrática de cada país se ve reforzada por la implantación de una normativa internacional que desde la década de los 50 lucha por proteger, conservar, estudiar y difundir el patrimonio cultural de las distintas naciones del mundo.

Una de las estrategias internacionales más representativas en la lucha contra el tráfico de objetos patrimoniales es la “Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la exportación y la transferencia de propiedad ilícita

27. Convención que en su Artículo 2 sienta las bases de una alianza internacional, estableciendo que: “1) Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes, y que una colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger sus bienes culturales respectivos contra todos los peligros que entrañan aquellos actos; 2) Con este objeto, los Estados Partes se comprometen a combatir esas prácticas con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan”. UNESCO. *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales*. 1970. <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13039&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)> [Consultado el 12 de enero de 2016].



de bienes culturales”<sup>27</sup>. Una Convención que pretende alcanzar un acuerdo de ayuda mutua entre los países signatarios, con el objetivo de frenar el pillaje y proteger el patrimonio. Si bien, se ha convertido en un arma de doble filo, pues no tiene carácter retroactivo y, por lo tanto, aquellos bienes extraídos de sus países de origen con anterioridad a la firma de la Convención podrán continuar legalmente en el país “de acogida”. Del mismo modo que se trata de una Convención desprovista de autoridad real, ya que debe apelar a la palabra de los estados miembro para asegurar su cumplimiento, hecho sobre el que James Cuno se manifiesta de la siguiente manera:

*“[La Convención] failed because it has not teeth: it cannot contradict the authority of its Member States. It can only offer to help mediate claims between Member States; and on the basis that culture is the property of nation-states”*<sup>28</sup>.

Aún así, y a pesar de sus inminentes defectos, tal y como observamos en la tabla 2, la Convención ha sido ratificada por seis de los países centroamericanos entre 1977 y 1996 y aceptada por Panamá en 1973. En el caso de Europa observamos distintas tendencias en torno a su ratificación, pues países como Grecia, España o Italia, que históricamente han sufrido el expolio de sus bienes culturales, ratificaron la Convención en fechas tempranas<sup>29</sup>. Mientras que Reino Unido la acepta pero no la ratifica, al igual que Estados Unidos<sup>30</sup>, pues son países receptores de este tipo de manifestaciones artístico-culturales. En este sentido, podemos destacar el Museo Metropolitano de Arte (MET, Metropolitan Museum of Art) de Nueva York, cuyas colecciones de arte precolombino se adquirieron en distintas fechas, sobre todo de la segunda mitad del siglo XX, y por distintos medios como compras, donaciones o legados<sup>31</sup>. Del mismo modo que el Museo Británico (British Museum) de Londres, también llama nuestra atención por las fabulosas piezas de arte prehispánico que contiene en su departamento “África, Oceanía y América”<sup>32</sup>.

Además, entre estas convenciones y acuerdos internacionales, tal y como aparece en la tabla 2, señalamos la “Convención de la UNESCO para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y su Reglamento para la aplicación de la Convención”, junto a sus dos protocolos, de 1954 y 1999 respectivamente; para continuar con la “Convención para la Protección del patrimonio mundial, cultural y natural”; y la “Convención sobre la Protección del patrimonio cultural subacuático”. Esta, tan solo ha sido ratificada por Panamá, a pesar de que cada día se pone más de manifiesto la necesidad de proteger el patrimonio submarino.

28. CUNO, J., Op.Cit., pág. 153

29. Grecia (05.06.1981), España (10.01.1986), Italia (02.10.1978). UNESCO. *Convención sobre las Medidas...*, Op.Cit.

30. Estados Unidos acepta la Convención UNESCO de 1970 el 02.09.1983. *Ibidem*.

31. En una búsqueda de arte precolombino centroamericano en el Catálogo online del Museo, encontramos 156 objetos procedentes de Costa Rica, 95 de Guatemala y 144 de Panamá, que pasaron a formar parte de la colección en la segunda mitad del siglo XX, tal y como muestran los siguientes ejemplos:

- 1979.206.1193. Roller Stamp. Costa Rica. Credit Line: The Michael C. Rockefeller Memorial Collection, Bequest of Nelson A. Rockefeller, 1979.

- 1982.207.6. Cylindrical Vessel. Guatemala. Credit Line: Gift of Arthur M. Bullowa, 1982.

- 1987.394.730. Pedestal Plate. Panamá. Credit Line: Bequest of Jane Costello Goldberg, from the Collection of Arnold I. Goldberg, 1986.

Véase: “The Collection Online”, <<http://www.metmuseum.org/collection/the-collection-online>> [Consultado el 26 de enero de 2016].

32. Al igual que en el caso anterior, a través del Catálogo de Colecciones online encontramos piezas procedentes de Guatemala (Axe. Am1985,15.3. Donated by Sir James Stubblefield, 1985) o Costa Rica (Rattle. Am1979,04.1. Donated by C.V.Mason, 1979). Para más información, véase “Collection online”, <[http://www.britishmuseum.org/research/collection\\_online/search.aspx](http://www.britishmuseum.org/research/collection_online/search.aspx)> [Consultado el 26 de enero de 2016].



Y por último, destacamos el “Convenio UNIDROIT sobre los Bienes culturales robados o exportados ilícitamente”<sup>33</sup>, un texto que nace con el objetivo de complementar la Convención UNESCO 1970, y que a pesar de tratar la devolución de objetos robados o exportados ilícitamente, tan solo ha sido ratificado por dos países centroamericanos: El Salvador y Guatemala.

**Tabla 2. Legislación internacional en materia de patrimonio<sup>34</sup>.**

*Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales.*

París, 14 de noviembre de 1970.

Ratificada por: Belice (26.01.1990), Costa Rica (06.03.1996), El Salvador (20.02.1978), Guatemala (14.01.1985), Honduras (19.03.1979), Nicaragua (19.04.1977)

Aprobada por: Panamá (13.08.1973)

*Convención de la UNESCO para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y su Reglamento para la aplicación de la Convención.*

La Haya, 14 de mayo de 1954.

Ratificada por: El Salvador (19.07.2001) y Nicaragua (25.11.1959)

Aprobada por: Costa Rica (03.06.1998), Guatemala (02.10.1985), Honduras (25.10.2002) y Panamá (17.07.1962)

*Protocolo a la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.*

La Haya, 14 de mayo de 1954.

Ratificado por: Nicaragua (25.11.1959)

Aprobado por: Costa Rica (03.06.1998), El Salvador (27.03.2002), Guatemala (19.05.1994), Honduras (25.10.2002) y Panamá (08.03.2001).

*Segundo Protocolo a la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.*

La Haya, 26 de marzo de 1999

Aprobado por: Costa Rica (09.12.2003), El Salvador (27.03.2002), Guatemala (04.02.2005), Honduras (26.01.2003), Nicaragua (01.06.2001) y Panamá (08.03.2001).

33. UNIDROIT. *Convenio UNIDROIT sobre los Bienes culturales robados o exportados ilícitamente*, <<http://www.unidroit.org/overviecp/spanish>> [Consultado el 12 de enero de 2016].

34. “Centroamérica: Legislaciones Nacionales, ICOM”, *Op.Cit.*; UNESCO. *Convención sobre las Medidas...*, *Op.Cit.*

*Convención para la Protección del patrimonio mundial, cultural y natural.*

París, 16 de noviembre de 1972

Ratificada por: Belice (06.11.1990), Costa Rica (23.08.1977), Guatemala (16.01.1979), Honduras (08.06.1979) y Panamá (03.03.1978).

Aprobada por: El Salvador (08.10.1979) y Nicaragua (17.12.1979)

*Convenio UNIDROIT sobre los Bienes culturales robados o exportados ilícitamente.*

Roma, 24 de junio de 1995

Ratificado por: El Salvador (16.07.1999) y Guatemala (03.09.2003)

*Convención sobre la Protección del patrimonio cultural subacuático.*

París, 2 de noviembre de 2001

Ratificada por: Panamá (20.05.2003)

Asimismo, con el objetivo de complementar el marco legislativo anteriormente mencionado, se han llevado a cabo otras medidas legales (tablas 3 y 4) como la firma de convenios unilaterales con Estados Unidos o la implementación de convenciones centroamericanas. Estas últimas de vital importancia, ya que, tal y como comenta Christina Luke-Roosevelt, *“precisamente por la divergencia entre las fronteras antiguas y las actuales, los países de Centroamérica deben colaborar para la mejora de la investigación regional y los programas públicos dirigidos a la comprensión de los restos del pasado que forman parte tangible de su horizonte geopolítico”*<sup>35</sup>.

**Tabla 3. Convenciones latinoamericanas relativas a la pérdida patrimonial con países centroamericanos signatarios<sup>36</sup>.**

*Convención de la OEA sobre Defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas.*

San Salvador, 16 de Junio de 1976

Países centroamericanos signatarios: Costa Rica (27.08.1980), El Salvador (11.08.1980), Guatemala (17.11.1979), Honduras (06.07.1983) y Nicaragua (01.04.1980)

*Convención Centroamericana para la restitución y el retorno de objetos arqueológicos, históricos y artísticos.*

Ciudad de Guatemala, 26 de agosto de 1995

35. LUKE-ROOSEVELT, C., *Op.Cit.*, pág. 62.

36. ICOM. *Lista roja de Bienes Culturales...*, *Op.Cit.*

Países signatarios: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

*Convención Centroamericana para la protección del Patrimonio Cultural*<sup>37</sup>.

Ciudad de Guatemala, 26 de agosto de 1995.

Países signatarios: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

**Tabla 4. Acuerdos bilaterales  
firmados por países centroamericanos**<sup>38</sup>

**BELICE**

- Acuerdo bilateral con México: Convenio de Protección y restitución de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. 1991

**EL SALVADOR**

- Acuerdo bilateral con Estados Unidos: Memorando de entendimiento para la imposición de restricciones de importación de ciertas categorías de material arqueológico procedentes de culturas prehispánicas de la República de El Salvador. 08.03.1995. Extendido y enmendado. 02.03.2000<sup>39</sup>

- Acuerdo bilateral con México: Convenio de Protección y restitución de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. 07.06.1990

**GUATEMALA**

- Acuerdo bilateral con Estados Unidos: Memorando de entendimiento para la imposición de restricciones de importación de los materiales u objetos arqueológicos de culturas precolombinas de Guatemala. 09.09.1997. Prolongado el 29.09.2002.<sup>40</sup>

- Acuerdo bilateral con México: Convenio de Protección y restitución de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. 31.05.1975.

**HONDURAS**

- Acuerdo bilateral con Estados Unidos: Memorandum de entendimiento entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República de Honduras relativo a la imposición de restricciones a la importación de materiales u objetos arqueológicos de las culturas precolombinas de Honduras. 13.03.2004.

37. A partir de esta convención, se crea la "Comisión Centroamericana para la protección del Patrimonio Cultural". Véase: "Convención Centroamericana para la protección del Patrimonio Cultural. Capítulo IV". <[http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/nicaragua/nicaragua\\_convcentroam\\_spaorof](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/nicaragua/nicaragua_convcentroam_spaorof)> [Consultado el 17 de enero de 2016].

38. "Legislación para la protección del Patrimonio. ICOM", <<http://archives.icom.museum/redlist/LatinAmerica/spanish/legislation.html>> [Consultado el 17 de enero de 2016].

39. Existe un acuerdo anterior entre El Salvador y Estados Unidos, firmado el 11 de septiembre de 1987: "Acción de emergencia para la Región de Cara Sucia". Véase: HOFFMAN, B. "International Art Transactions and the Resolution of Art and Cultural Property Disputes: A United States Perspective", en HOFFMAN, B., (ed.), *Art and Cultural Heritage...*, *Op.Cit.*, pág. 177.

40. Existe un acuerdo anterior entre Guatemala y Estados Unidos, firmado el 15 de abril de 1991: "Acción de emergencia para material precolombino de El Petén". *Ibidem*.



Fig. 1. Fachada del Museo Nacional de Costa Rica.

Fotografía: Elmer González,.

## NICARAGUA

- Acuerdo bilateral con Estados Unidos: Acuerdo para la imposición de restricciones a las importaciones de bienes arqueológicos de las culturas prehispánicas de la República de Nicaragua. 26.10.2000.
- Acuerdo bilateral con Perú: Convenio sobre Protección y restitución de bienes culturales entre la República de Nicaragua y la República del Perú. 26.06.1977.

## Instrumentos de protección, conservación y difusión

Con el objetivo de proteger, estudiar, difundir y conservar el patrimonio nacional, y por ende los bienes precolombinos, destaca la proliferación de los museos nacionales. Son instituciones amparadas por la propia legislación de su país, que desde fechas tempranas establece la necesidad de crear infraestructuras acordes a sus nuevas necesidades patrimoniales. Así, por ejemplo, en 1883 se funda el Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán (MUNA) en El Salvador, en 1922 aparece el Museo Nacional de Arqueología y Etnología (MUNAE)<sup>41</sup> de Guatemala y en 1887 el Museo Nacional de Costa Rica.

41. En realidad, el primer museo nacional del país se remonta al año 1831, cuando comenzaron a conformarse las colecciones. VALDÉS, J.A., Op. Cit., pág. 94.

42. Institución compuesta por dos secciones: el Departamento de Registro de la Propiedad Arqueológica, Histórica y Artística y el Departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales. LUKE-ROOSVELT, C., *Op.Cit.*, pág. 63

43. SÁNCHEZ, I. A., "La lucha contra el tráfico ilícito en Panamá", en MICHELI, M., *Op.Cit.*, pág. 286.

44. MAGÁN PERALES, J.M., *La circulación ilícita de bienes culturales*. Lex Nova, Colección Derecho Público, 2011, pág. 132.

45. RODRÍGUEZ CONRADO, B., *Op.Cit.*

46. MOLINA, M. "Taller Estudio de caso en la protección del Patrimonio Cultural", <<http://www.sedi.oas.org/dec/documentos/Taller%20Subregional/Taller%20Mex%200307%20Nicaragua.pdf>> [Consultado el 17 de enero de 2016]

47. MORA GÓMEZ, O. "El tráfico ilícito de bienes culturales en Guatemala", en MICHELI, M., *Op.Cit.*

48. GRIBSBY, K.; NIÑO NORTON, B.; MORA, O., *Op.Cit.*

49. MAGÁN PERALES, J. M., *Op. Cit.*, pág. 78.

50. En cada ficha se describen las características de la pieza: tipo de objeto, técnica, dimensiones, procedencia, temporalidad..., así como el lugar y la fecha del robo. El problema es que en gran parte de los casos no existen descripciones fiables ni fotografías del objeto, por lo que su recuperación resulta muy complicada.

Véase: "Object ID", <[http://archives.icom.museum/objectid/index\\_span.html](http://archives.icom.museum/objectid/index_span.html)> [Consultado el 30 de enero de 2016].

También en la segunda mitad del siglo XX se crean otras instituciones con objetivos similares a los de los museos nacionales, como por ejemplo el Instituto de Antropología e Historia de Guatemala<sup>42</sup>, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (1952), o el Instituto Nacional de Cultura de Panamá, el cual, tal como menciona Ibrahim Abel Sánchez, desde 1982 se encarga de la "*custodia, reconocimiento, estudio, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Nacional*"<sup>43</sup>. No obstante, es necesario mencionar que dichas instituciones no cuentan siempre con los medios adecuados para luchar contra la pérdida patrimonial ante la falta de personal, recursos económicos suficientes o un apoyo adecuado por parte de sus gobiernos.

Asimismo, en el seno de estas instituciones y ante la necesidad de conocer el patrimonio para poder protegerlo adecuadamente, surgen los primeros inventarios de monumentos históricos y objetos y sitios arqueológicos, paleontológicos o históricos, tanto de bienes públicos, como de bienes integrantes de colecciones particulares. Una herramienta, que tal como comenta José María Magán, constituye "*un medio de identificación en caso de pérdida o desaparición, porque cuando los bienes culturales son inventariados, su descripción se realiza detalladamente y en ocasiones mediante fotografías, con lo que resulta más fácil recuperarlos*"<sup>44</sup>. De tal forma que países como Panamá u Honduras comenzaron a realizar un inventario detallado de sus bienes; al igual que Nicaragua, que se incorpora tardíamente, en el año 2008, con su "Proyecto Inventario Nacional de Bienes Culturales"<sup>45</sup>, pues hasta el momento los procesos de inventario habían quedado en manos de particulares.

Cualquier esfuerzo por parte de las distintas instituciones estatales necesita ser correspondido por las fuerzas de seguridad, a través de la vigilancia de museos, iglesias, sitios arqueológicos, aeropuertos, aduanas... y demás espacios susceptibles de generar pérdida patrimonial. Por ejemplo, Nicaragua crea un convenio entre la Policía Nacional y el Instituto Nicaragüense de Cultura<sup>46</sup>; mientras que Guatemala genera en 2003 la "Unidad de Gestión de Prevención, Control y Rescate del Tráfico Ilícito del Patrimonio Cultural de la Nación"<sup>47</sup>. En Guatemala también se han generado reglamentos y acuerdos ministeriales explícitos para áreas arqueológicas concretas, como el "Acuerdo Ministerial sobre protección de Kaminal Juyu" (1964), o el "Acuerdo Ministerial sobre las normas para la protección y uso de las áreas abyacentes afectas al montículo de la Culebra y el Acueducto de Pinula" (1986)<sup>48</sup>.



Desde un punto de vista internacional, destacamos la colaboración de la Interpol, organización intergubernamental fundada en 1923, cuyo papel, tal y como comenta Magán: *“se resume en promover y coordinar la cooperación entre las policías de los diferentes países”*<sup>49</sup>; y en cuyo seno se establece, entre otras cosas, el sistema de identificación de objetos extraviados “Object ID”, conformado por un conjunto de fichas estándar en las que cada país describe las características del objeto sustraído<sup>50</sup>. Otra medida reside en la publicación mensual del aviso “Las doce obras de arte más buscadas”, pues ante todo pretenden dar visibilidad al patrimonio robado y saqueado, para que las distintas policías nacionales puedan reconocer esas obras, o para evitar que al ser muy conocidas puedan entrar en el mercado negro<sup>51</sup>.

Así, se llevan a cabo distintas acciones conjuntas, pues tal y como mencionamos con anterioridad, Centroamérica es un territorio con fronteras patrimoniales difusas, que requiere una participación plurinacional para una adecuada protección del patrimonio. Destaca en este sentido la implementación de la Red Centroamericana de Museos (CAMUS)<sup>52</sup>, o la fundación privada “Ruta Maya”, que tal y como aparece en su página web, tiene por objetivo: *“apoyar el rescate, conservación y preservación de los valores culturales, promo-*

Fig. 2. Exposición *El Retorno de lo Nuestro-Patrimonio Recuperado*.

Fotografía: Maribel Mendieta Azofeifa,

51. Véase: “Interpol”, <<http://www.interpol.int/es/Criminalidad/Obras-de-arte/Obras-de-arte>> [Consultado el 30 de enero de 2016]

52. “Museos Centroamericanos”, <<http://www.museoscentroamericanos.net/>> [Consultado el 18 de enero de 2016]





Fig. 3. Banner Exposición  
El Retorno de lo Nuestro-  
Patrimonio Recuperado.  
Diseño: Juan C. Calleja Ross..

*viendo la educación, la divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural maya*<sup>53</sup>.

### Educación patrimonial

En la lucha contra el expolio, saqueo y tráfico ilícito de bienes culturales, no solo basta con la implementación de un corpus legal adecuado, o con la implicación de distintas instituciones gubernamentales; sino que es absolutamente necesario contar con el apoyo de la ciudadanía. De tal manera que la educación patrimonial, el acercamiento del problema a la población y la toma de conciencia en torno a la necesidad de proteger el patrimonio cultural resultan indispensables.

Un requisito que no resulta ajeno a los países centroamericanos, que han tomado distintas medidas con el objetivo de involucrar a la población en el ya mencionado problema. Así, en Guatemala se ha producido un aumento de la información que aparece en la prensa, se intenta dar a conocer la legislación nacional y se han elaborado una guía aduanera, un sistema general de identificación y un folleto para repartir en aeropuertos<sup>54</sup>. Del mismo modo que se ha apostado por la elaboración de distintas publicaciones, como la *Lista de Bienes Guatemaltecos en Peligro*, el *Manual de Procedimientos Básicos contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*, o la *Guía de identificación de Bienes Culturales*<sup>55</sup>.

En Costa Rica, el Museo Nacional, en una fabulosa labor de divulgación, llevó a cabo entre mayo y noviembre de 2015 la exposición *El Retorno de lo Nuestro-Patrimonio Recuperado* (Figs. 2, 3, 4 y 5). En la que se mostraron un total de 80 objetos recuperados de Canadá, España, Francia o Estados Unidos gracias al apoyo de distintas instituciones como el Organismo de Investigación Judicial, la Policía de Aduanas, la Interpol o la Protección Fronteriza de los Estados Unidos<sup>56</sup>. De modo que, tal como se expone en la página web de la institución:

*“Con esta exhibición el Museo Nacional de Costa Rica hace un llamado a la reflexión sobre la importancia de recuperar*

53. “Fundación Ruta Maya”, <<http://www.larutamaya.com.gt/es/>> [Consultado el 18 de enero de 2016]

54. LUKE-ROOSVELT, C., *Op.Cit.*, pág. 65.

55. MORA GÓMEZ, O., *Op.Cit.*



Fig. 4 y 5. Exposición *El Retorno de lo Nuestro- Patrimonio Recuperado*.

Fotografía: Maribel Mendieta Azofeifa.

*los bienes patrimoniales, pues permite garantizar la conservación de los objetos en sus países originarios, la investigación de tipos, diseños, manufactura y cronologías, la realización de exhibiciones y divulgación para el público; y el préstamo de objetos a otros museos del país o del extranjero*<sup>57</sup>.



Por su parte, en Honduras se han realizado talleres con las comunidades vecinas a los sitios arqueológicos; así como campañas para promover la “cultura de la denuncia”, por medio de talleres, jornadas, o el reparto de folletos en aeropuertos y otros espacios públicos<sup>58</sup> (figs. 6 y 7). Y en Nicaragua, se ha publicado una edición de bolsillo del Decreto Ley 1142 con un enfoque didáctico para facilitar la comprensión de la población, se han elaborado folletos de prevención del tráfico ilícito, así como una “Guía de Identificación de Bienes Culturales Muebles, Arqueológicos, Históricos y Artísticos”<sup>59</sup>.

Ahora, también es necesario señalar que resulta de vital importancia introducir la cuestión patrimonial en la enseñanza formal, para que desde los niveles más primarios los ciudadanos tomen conciencia de la necesidad de proteger el patrimonio. Una

56. *El Retorno de lo Nuestro. Patrimonio Recuperado*. <[http://www.museocostarica.go.cr/es\\_cr/exhibiciones-temporales/el-retorno-de-lo-nuestro-patrimonio-recupe.html?Itemid=101](http://www.museocostarica.go.cr/es_cr/exhibiciones-temporales/el-retorno-de-lo-nuestro-patrimonio-recupe.html?Itemid=101)> [Consultado el 30 de enero de 2016].

57. *Ibidem*.

58. MARTÍNEZ, E. “Catalogación del Patrimonio Cultural y la lucha contra el tráfico ilícito en Honduras”, en MICHEL, M., *Op.Cit.*, pág. 242.

59. RODRÍGUEZ CONRADO, B., *Op.Cit.*, pág. 277.

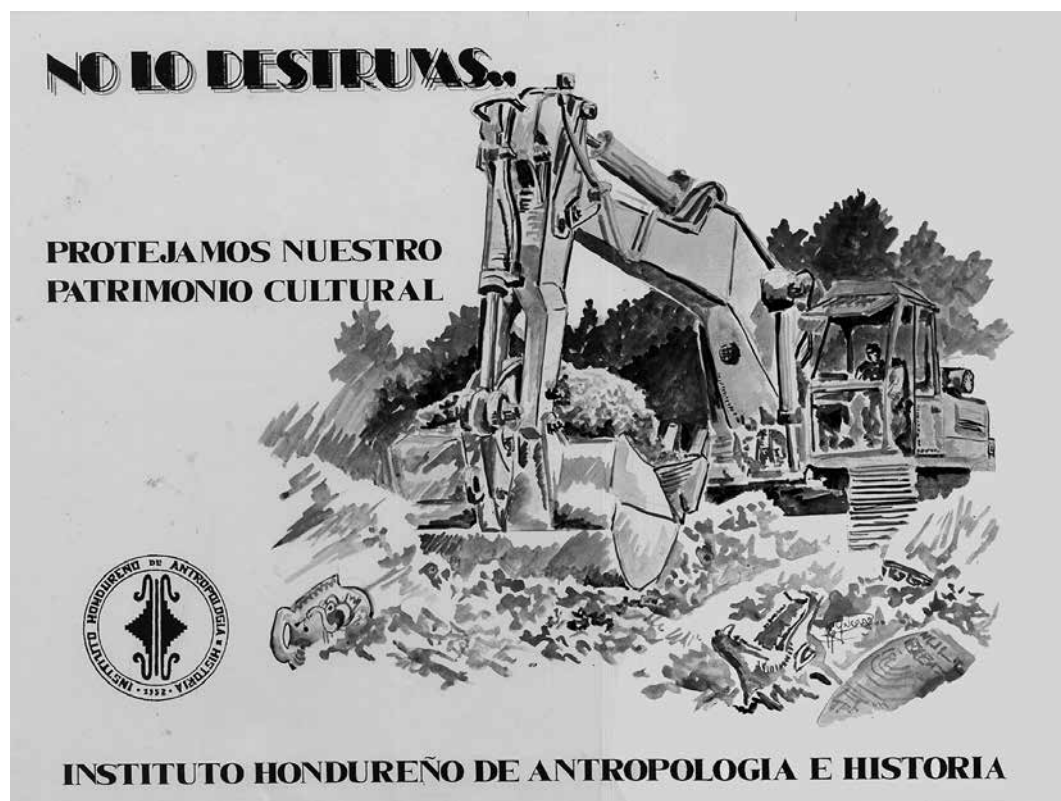


Fig. 6. Afiche "No lo destruyas... protejamos nuestro Patrimonio Cultural". Instituto Hondureño de Antropología e Historia..

cuestión que aún sigue estando pendiente en gran parte de los casos, pues tan solo suele tratarse dicho problema en la educación universitaria y de posgrado.

### Reflexiones finales

Las principales razones que conducen al expolio de arte precolombino en los países centroamericanos son: 1) las malas condiciones socio-económicas y políticas (unidas a la oportunidad de conseguir dinero rápido y fácil); 2) la falta de conocimientos de la población tanto de la legislación vigente, como de la importancia de conservar el patrimonio nacional; y 3) la falta de recursos para la protección y preservación del mismo<sup>60</sup>.

Un conjunto de circunstancias, ante las cuales, tal y como exponemos a lo largo del texto, los países afectados intentan poner remedio a través de la implantación de una adecuada legislación nacional, la firma de convenciones internacionales y acuerdos con otros países, la creación de inventarios, la proliferación y mejora

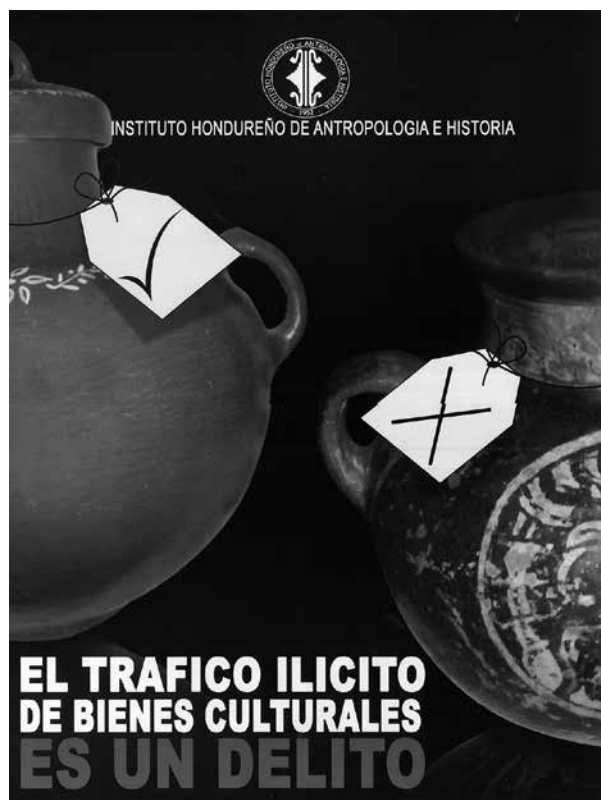


Fig. 7. Afiche "El tráfico ilícito de Bienes Culturales es un delito". Instituto Hondureño de Antropología e Historia..

de los museos, o la educación de la población, que necesita tomar conciencia de la importancia de preservar el patrimonio.

No obstante, y a pesar de los notables esfuerzos realizados por el conjunto de Centroamérica, la pérdida patrimonial continúa siendo un grave problema, pues cada día distintos objetos abandonan sus lugares de origen para formar parte de museos y colecciones particulares en el extranjero. Como comenta José María Magán: *"las violaciones flagrantes de las leyes vigentes que suponen las expoliaciones, son posibles en función de las relaciones desiguales entre los estados expoliadores y los expoliados, es decir, entre quienes ordenan estas expoliaciones y quienes las ejecutan"*<sup>61</sup>.

60. "Economic necessity, ignorance, and a lack of awareness concerning the real significance of cultural heritage, combined with a desire to make money quickly and easily, are the three main causes of this situation". VALDÉS, J.A., *Op.Cit.*, pág. 94.

*"Lamentablemente, las condiciones socio-económicas y políticas que se han vivido en nuestro país, han sido, en gran parte, las responsables del elevado deterioro de nuestro patrimonio cultural; además, los recursos disponibles son insuficientes para su protección, restauración y conservación. Aunado a esta problemática, se encuentra el hecho del escaso conocimiento que se posee de la legislación vigente referente a la protección de dicho Patrimonio"*. GRIBSBY, K.; NIÑO NORTON, B.; MORA, O., *Op.Cit.*, pág. 6.

61. MAGÁN PERALES, J. M., *Op. Cit.*, pág. 177.